



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **04**
TEMUCO, **04 ENE. 2013**
VISTOS:

- 1980, del Ministerio del Interior.
- 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- Atención Primaria de Salud Municipal.
- Primaria Salud (Implementación Salas RBC), de fecha 11.12.2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de
 - 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N°
 - 3.- La Ley N° 19.878 de 1995, Estatuto de
 - 4.- Convenio Programa AGL en Atención
 - 5.- Las facultades contenidas en la Ley N°

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa AGL en Atención Primaria Salud (Implementación Salas RBC), de fecha 11.12.2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MICHELE BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECTOR C.V.F./MSR/EAP/CFV/elp.
Departamento de Salud

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



REF: Aprueba convenio apoyo a la gestión local en atención primaria municipal de la comuna de Temuco

RESOLUCION EXENTA NRO. 4928

TEMUCO, 28 DIC 2012

FPH/PUG

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Correo Electrónico de la jefa del departamento de Articulación de redes y hospitales al Departamento de asesoría jurídica solicitando Convenio con la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Convenio de fecha 11 de diciembre de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 120/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.-
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 11 de diciembre de 2012 de Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, el cual se transcribe:

En Temuco a 11 de diciembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **María Angélica Barria Schultmeyer**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde D. **Miguel Becker Alvear**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
111 OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA	_____
FECHA ENTRADA	04 ENE. 2013
F DOC N°	_____
RESPONDER ANTES DE	<i>[Signature]</i>

Por su parte, el artículo 6º del decreto Supremo Nº 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 361 del 26 de enero 2004.

TERCERA: A través de Resolución Nº 1148 de fecha 21 de Noviembre del presente año el Ministerio de Salud asignan nuevos recursos para las estrategias que ahí se indican.

CUARTA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Fortalecer la resolutivez de las estrategias rehabilitación física en la red de atención primaria de salud, bajo un enfoque biosicosocial y familiar.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el establecimiento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Adquisición de Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, dependientes de los establecimientos de Salud Municipal de la Comuna.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	Establecimiento	Monto Total \$
Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: Set pesas con velcro, set mancuernas, ultrasonido, Turbión, rueda hombro, set de poleas EESS, TENS, mesas transporte de equipos. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	Cesfam Labranza	4.192.000.-

Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: TENS, set de compresas, bandas elásticas, ultrasonido, electroestimulador, esfingomanómetros, set de pesas con velcro, disco de freeman, bicicleta estática, LCD y consola WII con set de juegos deportivos para estimulación motriz. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	Cesfam Amanecer	3.090.000.-
Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: Trotadora Eléctrica Treadmill , camilla Tilt Table de cambio de posición horizontal a vertical. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	CCR Temuco	5.000.000.-
Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: TENS, cuñas de posicionamiento postural, set de compresas, monitor de ritmo cardíaco portable tipo polar, compresero de Frio o refrigerador chico , set de compresas para frio. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	Cesfam Pueblo Nuevo	2.000.000.-
Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: Compresero, set compresas, bicicleta estática, TENS portátil. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	Cesfam Santa Rosa	1.950.000.-
TOTAL		\$ 16.232.000.-

QUINTA: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 16.232.000.-**

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la

resolución aprobatoria de este convenio equivalente al 60% del valor total del convenio y la segunda, equivalente al 40% el 20 de diciembre del presente año.

La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del convenio hasta el 31 de diciembre del año 2012. Existiendo la posibilidad de prorrogarlo, si ambas partes así lo acuerdan.

DECIMA TERCERA: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de Maria Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.- **TRANSFIERASE** la suma de \$ **16.232.000.-** en la fecha señalada en la cláusula Sexta.

3.- **IMPUTESE** el gasto que origina el convenio señalado con cargo al **Item 24 03 298** del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

4.-**NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Municipalidad y al Dpto. de de Articulación de Redes Y hospitales de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Mrs
DRA MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Nº 1920/28.12.2012

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO(2)
- DPTO. RED ASISTENCIAL.
- FINANZAS
- DPTO. JURIDICO.
- AUDITORIA.
- ARCHIVO.



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA SALUD
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MPN/FPH/PUG

En Temuco a 11 de diciembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **María Angélica Barria Schulmeyer**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde D. **Miguel Becker Alvear**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

TERCERA: A través de Resolución N° 1148 de fecha 21 de Noviembre del presente año el Ministerio de Salud asignan nuevos recursos para las estrategias que ahí se indican.

CUARTA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:



Handwritten signature/initials



- Fortalecer la resolutivez de las estrategias rehabilitación física en la red de atención primaria de salud, bajo un enfoque biosicosocial y familiar.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el establecimiento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Adquisición de Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, dependientes de los establecimientos de Salud Municipal de la Comuna.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	Establecimiento	Monto Total \$
Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: Set pesas con velcro, set mancuernas, ultrasonido, Turbión, rueda hombro, set de poleas EESS, TENS, mesas transporte de equipos. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	Cesfam Labranza	4.192.000.-
Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: TENS, set de compresas, bandas elásticas, ultrasonido, electroestimulador, esfingomanómetros, set de pesas con velcro, disco de freeman, bicicleta estática, LCD y consola WII con set de juegos deportivos para estimulación motriz. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	Cesfam Amanecer	3.090.000.-
Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: Trotadora Eléctrica Treadmill , camilla Tilt Table de cambio de posición horizontal a vertical. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	CCR Temuco	5.000.000.-



Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: TENS, cuñas de posicionamiento postural, set de compresas, monitor de ritmo cardiaco portable tipo polar, compresero de Frio o refrigerador chico , set de compresas para frio. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	Cesfam Pueblo Nuevo	2.000.000.-
Implementación para salas de Rehabilitación basada en la comunidad, de acuerdo al siguiente detalle: Compresero, set compresas, bicicleta estática, TENS portátil. Más otros de acuerdo a equipos validados por el MINSAL.	Cesfam Santa Rosa	1.950.000.-
TOTAL		\$ 16.232.000.-

QUINTA: El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 16.232.000.-**

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio equivalente al 60% del valor total del convenio y la segunda, equivalente al 40% el 20 de diciembre del presente año.



La Municipalidad deberá informar al Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial del Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de las diferentes estrategias indicadas en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.



• **SEPTIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontara de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

DECIMA: El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del convenio hasta el 31 de diciembre del año 2012. Existiendo la posibilidad de prorrogarlo, si ambas partes así lo acuerdan.

DECIMA TERCERA: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de Maria Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de 2010, del Ministerio de Salud.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



20/12/12



[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature of Maria Angélica Barría Schulmeyer]

MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR